

i n f ● c a p

ihs
JESUITAS
CHILE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

**Colegio de Jóvenes y Adultos
INFOCAP
2024**

Índice

Tabla de contenido

<u>Capítulo I: Normas Generales</u>	4
<u>Artículo N° 1</u>	4
<u>Artículo N° 2</u>	4
<u>Artículo N° 3</u>	4
<u>Artículo N° 4</u>	4
<u>Capítulo II: De las Planificaciones</u>	5
<u>Artículo N° 5</u>	5
<u>Artículo N° 6</u>	5
<u>Artículo N° 7</u>	5
<u>Artículo N° 8</u>	5
<u>Capítulo III: Conceptualización sobre la evaluación de los aprendizajes</u>	6
<u>Artículo N° 9</u>	7
<u>Artículo N° 10</u>	7
<u>Capítulo IV: Características del proceso evaluativo INFOCAP</u>	8
<u>Artículo N° 11</u>	8
<u>Artículo N° 12</u>	9
<u>Artículo N° 13</u>	9
<u>Capítulo V: Sobre las instancias de evaluación:</u>	10
<u>Artículo N° 14</u>	10
<u>Artículo N° 15</u>	11
<u>Artículo N° 16</u>	11
<u>Artículo N° 17</u>	11
<u>Capítulo VI: De las calificaciones y normativas respectivas</u>	12
<u>Artículo N° 18</u>	12
<u>Artículo N° 19</u>	12
<u>Artículo N° 20</u>	12
<u>Capítulo VII: De los resultados de las evaluaciones</u>	13
<u>Artículo N° 21</u>	13
<u>Artículo N° 22</u>	13
<u>Artículo N° 23</u>	13

<u>Capítulo VIII: De las situaciones especiales de estudiantes de INFOCAP</u>	13
<u>Artículo N° 24</u>	13
<u>Artículo N° 25</u>	13
<u>Artículo N° 26</u>	14
<u>Artículo N° 27</u>	14
<u>Artículo N° 28</u>	15
<u>Capítulo XI: De la situación final de los y las estudiantes</u>	15
<u>Artículo N° 30</u>	15
<u>Artículo N° 31</u>	15
<u>Artículo N° 32</u>	15
<u>Artículo N° 33</u>	16
<u>Artículo N° 34</u>	17
<u>Artículo N° 35</u>	17
<u>Artículo N° 36</u>	17
<u>Artículo N° 37</u>	17
<u>Conclusiones</u>	18

Capítulo I: Normas Generales

Artículo N° 1.- El presente reglamento de evaluación se establece por el Decreto Exento de Educación N° 2169, DE 2007, que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar para Educación Básica, Media y de Adultos.

Considera las normas de la Reforma Curricular de la Educación de Adultos y se rige por los siguientes Decretos y/o Reglamentos:

[Decreto 257/2009](#), establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación de Adultos.

[Decreto 584/2007](#), aprueba Planes y Programas de Estudio Para la Enseñanza Básica de Adultos.

[Decreto 1000/2009](#), aprueba Planes y Programas de Estudio Para la Educación Media de Adultos.

[Ley N° 20.370](#). Ley General de Educación

[Ley N° 20.501](#). Ley Calidad y Equidad de la Educación.

[Decreto N° 79/2004](#) Sobre alumnas madres y embarazadas.

[Ley de Inclusión N° 20.845/2015](#)

El presente documento considera además como lineamientos generales, lo dispuesto en el Decreto 67 de Educación del año 2018, en miras de fomentar los progresos de los y las estudiantes y resguardar los aprendizajes alcanzados en el proceso educativo de dichos estudiantes¹

Artículo N° 2.- Será responsabilidad de la Dirección Académica, a través de los y las docentes de aula, dar a conocer a los y las estudiantes al inicio de cada Año Escolar, las normas generales y específicas relativas al presente reglamento.

Artículo N° 3.- Será responsabilidad de los y las estudiantes, sus familias y/o tutores, tomar conocimiento y cumplir con las normas contenidas en el presente documento. El reglamento aplica de igual forma para estudiantes mayores o menores de edad. En el caso de que un menor de edad, tenga dificultades o contravenga el reglamento de evaluación, deberá ser citado/a junto a su tutor/a o adulto responsable para resolver la situación.

¹ La EPJA no se rige por Decreto 67, pero consideramos fundamental ajustar el reglamento de Infocap a los lineamientos que este establece.

Artículo N° 4.- El presente reglamento será revisado y evaluado a través de su implementación durante el año escolar en curso, siendo responsabilidad del equipo de gestión y equipo docente realizar los ajustes correspondientes si lo requiere durante el año en curso. Si a la luz de esta evaluación, resultara necesario modificarlo, esto se realizará antes de la puesta en marcha del siguiente periodo escolar, mediante los procesos que el equipo de Gestión y planta docente, estimen convenientes.

Capítulo II: De las Planificaciones:

Artículo N° 5.- La calendarización anual de actividades, mes a mes, de marzo a diciembre del establecimiento será de responsabilidad de la Dirección y su Equipo de Gestión. Su implementación estará a cargo de la Dirección Académica, en términos curriculares y de convivencia escolar en cuanto a efemérides.

Esta será entregada a los y las docentes al inicio de cada semestre, siendo actualizado mensualmente en función de las actividades planificadas y la contingencia del año escolar, con consulta al equipo docente para su eficiente y eficaz implementación en la Comunidad Educativa INFOCAP.

Artículo N° 6.- Los y las estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o subsectores y/o sectores del área de formación general, diferenciada e instrumental en dos períodos semestrales de manera obligatoria. Lo anterior pudiese sufrir modificaciones o reestructuraciones en función de las disposiciones del Ministerio de Educación.

Artículo N° 7.- Las planificaciones serán diseñadas según unidades de aprendizaje del siguiente modo:

La planificación se organizará por módulos y/o unidades, establecida con una periodicidad semestralmensual desde marzo hasta noviembre del año en curso.

El o la docente deberá tener actualizadas sus planificaciones al inicio de cada mes, haciendo llegar el documento a la unidad académica hasta el día 05 del mes en curso, manteniendo a disposición una copia digital en caso de ser requerida para supervisión.

La planificación de cada unidad se centrará en la selección de Aprendizajes Esperados por parte de los y las docentes, considerando Objetivos de aprendizaje y Actividades Genéricas que desarrollen competencias integrales en los estudiantes a nivel cognitivo, afectivo y social, realizando una priorización de aquellos que resulten fundamentales considerando las características del grupo curso.

Artículo N.º 8.- Sobre la forma de abordar las necesidades educativas especiales de estudiantes. Se considerará dentro de los procesos de planificación de asignatura, la diversificación (ya sea en la representación del contenido y en las formas de ejecución) que garanticen la participación y capacidad de respuesta de los y las estudiantes. Lo anterior se realizará en acompañamiento de la unidad académica.

Es menester de todas las áreas que componen la institución informar al área académica ante cualquier situación personal que aqueje a los estudiantes y que impida su normal proceso de aprendizaje, con el fin de tomar decisiones y acciones que apoyen el proceso de

aprendizaje de los y las estudiantes.

Todo lo anterior, deberá quedar respaldado por documentos que sirvan de evidencia y permitan realizar seguimiento a cada uno de los casos y así tomar decisiones al final del año escolar, en pro de los progresos educativos de los y las estudiantes. Lo anterior se dejará en reporte digital tanto en el programa educa

Capítulo III: Conceptualización sobre los procesos de aprendizaje:

La evaluación, sin duda en cualquier sistema de educación, nos permitirá sacar conclusiones acerca de los resultados obtenidos en base a cierta información, basada generalmente en diversas fuentes de evidencia; el proceso global de la sintetización de la información acerca de los individuos con el fin de comprenderlos mejor en un proceso que es sistémico. Los siguientes términos resultan relevantes a la hora de hablar de evaluación.

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos y ellas como el estudiantado puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Autoevaluación:** Proceso que permite al estudiante reflexionar sobre qué y cómo ha aprendido, permitiéndole tomar decisiones sobre su proceso, en base a criterios que se hayan establecido en conjunto con sus compañeros y/o docente. Al finalizar un tema o unidad, el profesor da a los alumnos la oportunidad de trabajar con un material que les permite autocorregirse. Este puede ser una hoja de trabajo con las respuestas atrás. Con los resultados de este trabajo, los estudiantes tienen la posibilidad de determinar su avance o aquello que deben reforzar, corregir su trabajo con ayuda de otros compañeros y siempre bajo el acompañamiento del docente, completar su trabajo con recursos que estén a su alcance (cuaderno, libro, afiches...), aclarando siempre sus inquietudes con el o los docentes.
- c) **Coevaluación:** Proceso de evaluación recíproca entre los estudiantes, se evalúa un trabajo o producto de acuerdo a criterios preestablecidos por el curso, previo a la aplicación. La coevaluación se puede realizar de forma oral o escrita, dependiendo de las características del proyecto en cuestión.
- d) **Evaluación formativa y/o de proceso:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta evaluación podrá conducir a una calificación sumativa.
- e) **Evaluación sumativa:** Es la evaluación que se aplicará para calificar el final de una o más unidades o sub-unidades de aprendizaje, (dependiendo de la planificación del docente o subsector), para determinar si el estudiante ha logrado los aprendizajes

establecidos en los objetivos correspondientes y con el propósito de asignar calificaciones parciales.

- f) **Evaluación especial:** Se aplicará al término del año escolar, en cada sub-sector de aprendizaje, cuando un(a) estudiante obtenga promedio final inferior a 4.0, por medio de una prueba escrita que considerará dos o más unidades de aprendizaje con contenidos mínimos de la asignatura.
- g) **Promoción:** Se entiende por promoción la situación final del proceso de aprendizaje por el/la estudiante en el año lectivo correspondiente mediante el cual culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- h) **Reflexión pedagógica:** Son los espacios para que los profesionales de la educación definan, acuerden, mediante diálogo y trabajo colaborativo las prácticas evaluativas que se aplicarán, en coherencia con los procesos de enseñanza aprendizaje y los objetivos de aprendizajes que contempla el currículum vigente. Del mismo modo serán instancias de análisis, reflexión y toma de decisiones para responder a las metas propuestas por el establecimiento. Lo anterior debe realizarse en un espacio de diálogo entre docentes y la Unidad Académica, siendo quien lidera este espacio, representado por su directora Académica, tomando las decisiones que apunten al consenso y mejora de las prácticas educativas.

Artículo N° 9.- La evaluación se entenderá como un proceso confiable, válido, dinámico, flexible y planificado entre el docente y los estudiantes e informado a la Unidad Académica, (de acuerdo al plan y programa de estudio) y basado en evidencias, que permite obtener información certera sobre los desempeños y aprendizajes de nuestros estudiantes.

Artículo N° 10.- Las decisiones técnicas serán emitidos a partir de la información que emane de este proceso, pudiendo los y las docentes tomar decisiones pedagógicas que conduzcan a reorientar el proceso de enseñanza – aprendizaje y desarrollar aprendizajes de calidad. Esto será promovido e institucionalizado en instancias grupales, como en las reuniones técnicas.

Capítulo IV: Características del proceso evaluativo INFOCAP:

- **Proceso continuo y/o progresivo:** La evaluación constituirá un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa o de instrucción, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza aprendizaje, con la retroalimentación necesaria. Por ser un proceso complejo e importante, la evaluación compromete a todos los que participan en el proceso educativo: docentes, estudiantes, autoridades técnicas, etc.
- **Proceso acumulativo:** La evaluación deberá considerar los resultados de los aprendizajes previos, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de las alumnas y alumnos.
- **Meta evaluación:** La evaluación se considerará un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos a través de revisiones periódicas y sistemáticas, socializando debidamente con los y las docentes.

Artículo N° 11. Respecto a la estrategia que se aplicará para evaluar los aprendizajes de los estudiantes:

- a) Todo período constará con diversas formas de evaluación. Es decir, dentro de un proceso de formación, la evaluación formativa y/o de proceso se tornará fundamental y permitirá al docente tomar decisiones sobre el proceso de los o las estudiantes. Finalmente, este proceso tendrá una calificación que será reflejo de lo sumativo, pero también se evaluará con una calificación el proceso formativo de los y las estudiantes.
- b) Por cada calificación por un producto, se debe considerar también una evaluación y respectiva calificación de proceso, que se recogerá mediante un constante levantamiento de información.
- c) La evaluación no puede ser utilizada como una sanción a la conducta demostrada por el/la o los/las estudiantes.
- d) La evaluación será reflejo de la planificación curricular en función de los Aprendizajes Esperados, OF, OFT y CMO, considerando las estrategias, estilos, diferencias y ritmos de aprendizajes de los y las estudiantes.
- e) El proceso de evaluación deberá ser coherente con las estrategias, estilos (referente a un aprendizaje más visual, auditivo o kinestésico) y ritmos (referente a un aprendizaje más rápido o que requiere más tiempo) de aprendizaje de los y las estudiantes, para actividades desarrolladas al interior del aula, y en las de carácter extracurricular que promueve el sello del PEI de INFOCAP.

Artículo Nº 12.-En cuanto a los instrumentos de evaluación y procedimientos evaluativos utilizados por los y las docentes de INFOCAP:

- a) Los instrumentos de evaluación serán elaborados por el profesor responsable del sub-sector y serán socializados y corregidos de manera conjunta con la Unidad Académica. El envío de los documentos para revisión debe ser siete días hábiles antes de la evaluación, para dar cumplimiento a los plazos del profesor con sus estudiantes.
- b) Los instrumentos de evaluación consistirán en:
 - Prueba de Conocimiento, que mide el nivel de apropiación de los Contenidos Mínimos Obligatorios de cada subsector de aprendizaje. Expresado en pruebas de contenidos, controles parciales, etc.
 - Instancias de medición de competencias y conceptos, tales como Prueba de Competencias y Trabajo Basado en Competencias, elaboración de ensayos, etc.
 - Técnicas de observación (listas de cotejo, escalas de apreciación, evidencias de trabajo clase a clase, tales como guías de aprendizaje, actividades en clase, cuestionarios, tareas específicas propuestas por el profesor para medir los avances en los aprendizajes de la disciplina).
 - Rúbricas de evaluación, aplicadas en proyectos grupales, coevaluaciones o autoevaluaciones.
 - Actividades de carácter grupal como exposiciones, presentaciones, elaboración de proyectos, etc.
 - Otros (cualquier otro proceso que comprenda la integralidad del proceso educativo).

Artículo Nº 13.-De las razones, objetivos y tiempos de la evaluación:

- a) La evaluación para los aprendizajes permitirá a los y las estudiantes conocer sus fortalezas y dificultades para aprender, brindando un espacio que motiva e incita al estudiante para autoevaluarse.
- b) Será responsabilidad de los docentes tutores y asignaturas y de los estudiantes mantenerse informado acerca de las evaluaciones para mantener la transparencia de las fechas, tener una organización mediante calendario que permita a los estudiantes no tener más de dos evaluaciones diarias y tres semanales.
- c) La planificación del proceso evaluativo considerará las dimensiones socio afectiva, procedimental, conductual, actitudinal y cognitiva del estudiante, siendo un

proceso integral que permita comprender las variables que inciden en la disposición del estudiante para aprender.

- c) Los periodos de evaluación se comprenderán en:

Evaluación Diagnóstica: Proceso que se llevará a cabo al comienzo de cada año y cuando sea necesario para conocer el nivel de aprendizaje en el que se encuentran los estudiantes.

Evaluaciones formativas: Se aplicarán durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de trabajos y controles por escrito, además de la observación de los profesores en relación con el trabajo diario de los estudiantes, por medio de una amplitud de actividades que permitan al profesor observar el proceso de los y las estudiantes. La evaluación formativa comprende de igual manera el nivel de responsabilidad, resolución de problemas, participación y nivel de propuestas realizadas por los estudiantes durante su proceso educativo.

Evaluación Sumativa: Se aplicará al término de cada unidad de aprendizaje para dar cuenta del nivel obtenido por los estudiantes en cuanto al logro de los objetivos, por medio de pruebas escritas, trabajos de aplicación y/o disertaciones. Dentro de estas, se pueden considerar coevaluaciones, autoevaluaciones, trabajos de investigación, trabajos prácticos, trabajos grupales, análisis de videos, confección de textos argumentativos, interrogaciones en clase, uso de tecnologías, desarrollo de ejercicios.

Capítulo V: Sobre las instancias de evaluación:

Artículo N° 14.- Para efectos de establecer plazos y tiempos a nivel semestral por sector/subsector se establece lo siguiente:

- a) Se planificará en conjunto con el equipo docente las fechas y distintos momentos en que los estudiantes serán evaluados. Lo anterior se llevará a cabo por medio de una calendarización que contemplará tres calificaciones al semestre, sin contar el mes de marzo por ser un mes de evaluación diagnóstica. Dicho acuerdo fue tomado con los y las docentes, definiendo este mes para entrega de contenidos de base y luego al finalizar el periodo realizar aplicación de prueba diagnóstica.
- b) Los estudiantes estarán debidamente informados de los aprendizajes esperados a evaluar. Esto se explicita en que los estudiantes deben saber cuándo, cómo y bajo qué instrumentos serán evaluados, considerando temarios en caso de aplicación de pruebas y entrega de rúbricas en caso de presentaciones orales o trabajos escritos.
- c) Para todos los niveles en ambas Jornadas (tarde y noche), en todos los Sectores y Subsectores, la calificación semestral sugiere los siguientes plazos:

Fechas	Nº de calificaciones.
A fin de abril	1a y 2a
A fin de mayo	3a y/o 4a
A fin de junio	4a y/o 5a
A fin de junio o comienzo de Julio	Evaluación especial y finalización del semestre.
A fin de agosto	1a y 2a
A fin de septiembre	3a y/o 4a
A mediados de octubre.	4a y/o 5a
Primera semana de noviembre.	Evaluación especial y finalización del semestre.

Artículo Nº 15.- En el Caso de los y las estudiantes de Educación Media que ingresaran tardíamente al establecimiento, pero con a lo menos 45 días hábiles antes del cierre del semestre, y que no hubieran cursado los subsectores correspondientes al año lectivo; o para el caso de los y las estudiantes de segundo nivel medio provenientes de otros establecimientos de Educación para Personas Jóvenes y Adultas que hubieran cursado y aprobado, ya sea uno o los dos subsectores instrumentales y diferenciado que en el presente reglamento se fijaron para este nivel, y que, habiéndose matriculado con 45 días hábiles de antelación al cierre del semestre, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Se establecerá un programa de tutorías a cargo de la Unidad académica, quienes serán los encargados de diseñar el programa, motivar al estudiante y evaluar su cumplimiento. El procedimiento de evaluación para estos casos deberá considerar la realización de un trabajo de naturaleza práctica que contemple las competencias y contenidos principales del sub sector, con Rúbrica de Evaluación.

Artículo Nº 16.- Será de responsabilidad de convivencia escolar, establecer- al momento de la matrícula- un compromiso escrito con los y las estudiantes mencionados en el artículo 15, con el fin de resguardar el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes.

Artículo Nº 17.- Será de responsabilidad de la encargada de matrículas entregar la primera semana de abril a la Unidad Académica un listado con los y las estudiantes señalados en el artículo 15, acción que deberá ser ejecutada ante cada caso de matrícula tardía.

Capítulo VI: De las calificaciones y normativas respectivas:

Artículo N° 18. Los y las estudiantes serán calificados en los subsectores del Plan de Estudios establecido para la educación de adultos, utilizando la escala numérica de 2,0 al 7,0.

- a) Cada nota tendrá un valor ponderado, obteniéndose de la suma de todas las notas, divididas por la cantidad que estas sean.
- b) La calificación cuatro comas cero (4,0) es la nota mínima de aprobación.
- c) La nota 3.9 debe ser aproximada a 4,0.
- d) Si la nota ponderada es 3,85 ésta debe aproximarse a 3,9 que, a su vez, equivale a 4,0. Lo anterior, sólo es aplicable al promedio final semestral y anual.
- e) El porcentaje de exigencia de logro para las evaluaciones será del 50%.
- f) Para ser promovidos los estudiantes de enseñanza media deberán reunir los requisitos de asistencia y rendimiento. En lo relacionado a la asistencia, deberán registrar como mínimo un 80%. Sólo el director, y en caso de situaciones debidamente justificados, podrá eximir del porcentaje exigido.
- g) Cuando un estudiante se enfrente a dos evaluaciones rojas (3,9 o menos), el docente deberá informar a la unidad académica de modo de generar acciones en conjunto al respecto como aplicar remediales o generar un nuevo instrumento de apoyo evaluativo.

Artículo N° 19.- Para efectos de informar a los y las estudiantes con la antelación debida sobre sus fechas de evaluación, los y las docentes deberán entregar a la unidad académica la red de contenidos que serán medidos. Esta entrega deberá realizarse con **14 días hábiles** antes de la aplicación de cualquier prueba institucional o trabajo basado en competencias para su correspondiente retroalimentación. No podrá ser evaluado ningún proceso no revisado y socializado debidamente con el equipo técnico pedagógico.

Deberán publicarse en el diario mural como un medio formal, pero podrá utilizar otros medios como redes sociales y además debe socializarse todas las fechas de estas evaluaciones y será responsabilidad de los docentes tutores y asignaturas y de los estudiantes mantenerse informado acerca de las evaluaciones.

Artículo N° 20.- Las fechas de realización de las actividades evaluadas, deberán ser consignadas en el calendario académico Interno del equipo de profesores y gestión que se encontrará en sala de profesores. Lo anterior tiene como objetivo resguardar para los estudiantes una evaluación diaria como máximo y no más de tres evaluaciones por semana. El/la profesor(a) tutor deberá informar a los y las estudiantes sobre las fechas de aplicación de estas actividades de evaluación. De existir modificaciones, también deberán ser informadas debidamente por los profesores de cada subsector de aprendizaje.

Capítulo VII: De los resultados de las evaluaciones:

Artículo N° 21.- El estudiante tendrá derecho a revisar su prueba una vez corregida y a conocer los resultados en un plazo no mayor a **14 días hábiles** desde que se tomó.

Artículo N° 22.- Los y las estudiantes recibirán la retroalimentación de sus calificaciones, periodo en el que puede solicitar al profesor explicaciones al respecto. De no ser resueltas sus inquietudes en esta primera instancia ante él o la profesora correspondiente podrá ponerse en conocimiento a la unidad técnica para buscar una resolución al respecto.

Artículo N° 23.- Los estudiantes recibirán al finalizar cada semestre un informe con sus calificaciones ya sea de forma física o virtual, lo que le permitirá tomar decisiones al respecto.

Capítulo VIII: De las situaciones especiales de estudiantes de INFOCAP:

Artículo N° 24.- Respecto de situaciones especiales referente a la asistencia a clases de los y las estudiantes:

- a) Se considera una situación de excepcionalidad para los estudiantes, la que podría ser temporal o permanente, algún impedimento para cursar en forma regular uno o más sector(es) o subsector(es). Lo anterior, dará el tiempo necesario para que el estudiante pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar o adaptar su situación y que ello le entregue las mejores herramientas y oportunidades para lograr su aprendizaje integral.
- b) Para considerar lo dispuesto en el punto a) el o la estudiante, deberá solicitar por medio de entrevista con convivencia escolar, presentando las razones verbales, escritas y/o médicas, que dé cuenta de la necesidad educativa especial que da origen a la solicitud. Con dichos antecedentes, se pondrá en conocimiento del equipo de gestión y profesores/as respectivos de la situación del estudiante.
- c) Será la unidad académica quien se encargue de hacer el seguimiento a estos casos, con el objetivo de resguardar el curso lo más regular posible en relación a evaluaciones y procesos de aprendizaje.

Artículo N° 25.- Colegio INFOCAP, educación de jóvenes y adultos considera instancias de **evaluación extraordinaria** del proceso de enseñanza aprendizaje, a las nominadas **“Recuperación de Calificación”** y **“Casos de Ausencias Prolongadas”**.

Artículo N° 26.- En el proceso de evaluación denominado de **“Recuperación de Calificación”**, se considerará lo siguiente:

- a) El docente deberá reportar con la Unidad Académica la inasistencia de los estudiantes a la evaluación programada. De igual manera convivencia escolar podrá mantener el control de las asistencias y reportar a la unidad académica u otros estamentos si fuese necesario.
- b) El docente entregará a la unidad técnica un instrumento evaluativo distinto al ya aplicado en primera instancia, manteniendo los contenidos y objetivos a ser evaluados. Además, debe brindar el solucionario y/o respuestas esperadas, rubrica, pauta y/o lista de cotejo correspondiente.
- c) Cada 15 días hábiles se realizarán procesos de toma de evaluaciones pendientes para todos los estudiantes que han justificado sus inasistencias.
- d) Se realizará la publicación en el diario mural del colegio de las fechas de evaluaciones recuperativas, de modo que sea de conocimiento de todos y todas.
- e) El porcentaje de logro exigido para los estudiantes que realicen la evaluación recuperativa será del 60%.

Artículo N° 27.- En el caso de proceso de evaluación para los y las estudiantes con **“Ausencia Prolongada y Traslados de Estudiantes”**, el procedimiento tendrá las siguientes características:

- a) Para un traslado proveniente de otro establecimiento educacional, será exigible que el estudiante cuente con al menos una calificación en su certificado de notas a mayo del año lectivo en las asignaturas de Formación General. Si este traslado se realiza durante el segundo semestre, el estudiante debiese tener cerrado el proceso correspondiente al primer semestre. Será responsabilidad de Convivencia Escolar informar al estudiante sobre sus deberes de actualización respecto de los contenidos de los subsectores, así como de informar a la Unidad Técnica de las incorporaciones tardías.
- b) Se entenderá como ausencia prolongada, aquella situación donde un estudiante se ausenta por un plazo mayor a 15 días hábiles y ésta se encuentra debidamente justificada con documento médico, laboral o de traslado de ciudad que lo acredite. Será responsabilidad de convivencia escolar informar a la Unidad académica estas situaciones particulares. Al regreso a clases del estudiante, deberá rendir las evaluaciones de acuerdo a calendarización consensuada.

Artículo N° 28.-Suspensión de clases por fuerza mayor:

- a) De tener que realizar suspensión de clases por una situación dispuesta por MINEDUC, se realizará presentación de actividades, trabajos, informes, guías de forma virtual, mediante una plataforma como Drive, correo electrónico, canales de youtube, aplicaciones de conferencias, etc. Para ello se deberá mantener actualizada la planilla de contactos de los estudiantes (nombre, rut, teléfono, correo electrónico).
- b) Las actividades indicadas por los profesores de cada asignatura serán devueltas por los estudiantes por el mismo medio por el que fue recibido (correo electrónico, plataforma habilitada). No obstante, se revisará cada caso particular en el que él o la estudiante reporte dificultades para el cumplimiento respectivo.
- c) Si el estudiante tuviese dificultades para responder de acuerdo a las exigencias propuestas, se le brindarán los tiempos necesarios para cumplir con sus deberes escolares, lo anterior busca que pueda tener las oportunidades referentes a respuesta, lo más apropiadas posibles.
- d) Si bajo todo apoyo, el estudiante no pudiese responder por medios electrónicos (correo electrónico, plataformas, etc.) se le permitirá registrar sus actividades en sus cuadernos de asignaturas, los que serán revisados por sus profesores, una vez que haya finalizado el periodo de suspensión.

Artículo N° 29.-En caso de inasistencias reiteradas de un docente, ante situación de evaluación, se suspenderá la instancia evaluativa, hasta el retorno del o la docente responsable de la asignatura.

Capítulo IX: De la situación final de los y las estudiantes:

Artículo N° 30.- Para ser promovidos los alumnos y alumnas, de Educación Media EPJA, deberán reunir los requisitos de asistencia y rendimiento.

Artículo N° 31.- En cuanto a la asistencia los y las estudiantes deberán registrar, a lo menos, el 80% en cada uno de los sectores y subsectores de aprendizaje. La Dirección, a recomendación del respectivo docente, podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas.

Artículo N° 32.- Respecto a la promoción de las estudiantes embarazadas, se aplicará el procedimiento de “Ausencia Prolongada”, dispuesto en el Artículo 27°, del presente reglamento, toda vez que entregue la certificación pertinente a Convivencia Escolar. No obstante, se puede establecer planes individuales considerando el estado de salud de la

estudiante, riesgo del embarazo o periodo de lactancia exclusiva.

Artículo Nº 33.- Respecto del logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios será promovido:

- a) Los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudio, tomando en cuenta todos criterios antes mencionados.
- b) Los alumnos y alumnas de Educación Media Humanística-Científica EPJA que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a una calificación anual final igual o superior a cuatro comas cinco (**4,5**) incluido el subsector reprobado.
- c) Si el subsector reprobado es lengua castellana y comunicación o educación matemática la calificación anual final requerido será cinco (**5.0**) incluido el subsector reprobado.
- d) La situación final de los alumnos y alumnas que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje o asignaturas se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo denominado **“Prueba Especial”**. Esta prueba será realizada o por la U
- e) Unidad académica o por un profesor del área para asegurar los espacios apropiados de desarrollo de los y las estudiantes.
- f) Los y las estudiantes que en las pruebas especiales demuestren haber alcanzado los niveles de rendimiento establecidos para aprobar las asignaturas o subsectores, obtendrán calificación final máxima de cuatro comas cero (**4,0**), que reemplazará a las calificaciones de las asignaturas o subsectores reprobados.
- g) Los y las estudiantes que no hubieran alcanzado el nivel de logro en la prueba especial necesario para aprobar las asignaturas o subsectores (4,0), pero que hubiesen obtenido mejores resultados que durante el año escolar conservarán la calificación obtenida en esta instancia.
- h) Será de responsabilidad del profesor (a) tutor informar a los y las estudiantes que se encuentren en la situación de rendir prueba especial. De no ser habidos, se deberá ubicar a los y las estudiantes, informando a convivencia escolar la inasistencia del estudiante.
- i) En la eventualidad de que el estudiante no concurra en la fecha acordada para rendir la “prueba especial”, conservará la calificación que obtuvo durante el proceso regular. Si llegase a ausentarse, sólo se procederá a recuperar la evaluación, si presenta documento médico o legal para acreditar esta situación.

Artículo N° 34.- En caso de que el estudiante obtenga una nota final anual límite.

- a) Entendiendo nota final límite la calificación anual comprendida entre 3,85 y 3,94, es decir, promedio de reprobación anual 3,9, el docente del sub sector tomará las medidas pertinentes para subir un promedio 3,9, y a su vez a la nota de aprobación 4,0.
- b) Todos los casos no contemplados anteriormente o que estén en un rango menor a la nota 3,9 serán temática de pauta de Consejo de Profesores. Se discutirá caso a caso para revisar las evidencias y tomar las decisiones correspondientes.

Capítulo X: De la documentación final:

Artículo N° 35.- Una vez finalizado el primer ciclo el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios, que indique los ámbitos y sub sectores de aprendizaje que el estudiante ha cursado, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido. Una vez aprobado el respectivo plan de estudio de Educación media, el estudiante obtendrá la licencia de educación media.

Artículo N° 36.- Las actas de registros de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito, sub sector o asignatura; la situación final de los estudiantes y el número de cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las actas se encontrarán presentes en el Sistema SIGE (dispuesto por MINEDUC) para uso de la Dirección de la escuela.

Artículo N° 37.- Las situaciones de evaluación y promoción escolar para la modalidad de educación de adultos no previstas en el presente decreto serán resueltas por las secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de sus competencias.

Conclusiones

El presente reglamento de evaluación pretende dar respuesta a la diversidad de estudiantes de la comunidad educativa INFOCAP, estudiantes que por diversos motivos no han finalizado su proceso educativo.

Este documento busca incorporar elementos democráticos, los que se deben generar desde la discusión y acogida de cada uno de los actores de la comunidad educativa, asegurando los principios que rigen el proyecto educativo con una educación de calidad e integradora, justicia social y robustecimiento de la humanidad de manera eficiente y eficaz y tomando en cuenta los desafíos de cara a la sociedad de la información del Siglo XXI, considerando las particularidades y contextos de cada estudiante que decide ser parte del proceso educacional propuesto por el colegio INFOCAP, integrándole de la mejor manera a su comunidad.